

promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

SEGUNDO: Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, a través de la Consejería de Cultura, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales.

TERCERO: Que la Asociación “Amigos de la Música”, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro, convenir la organización de conciertos por parte de esta Entidad y la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

SEGUNDA: Serán obligaciones de la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

- Celebrar los conciertos que se expresan en el Anexo I al presente Convenio.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto, según Anexo II.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
2. Conceder una cantidad económica de veintiséis mil euros (26.000,- €), con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900.

CUARTA: La duración del presente será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016 pudiéndose prorrogar por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: La Sociedad Cultural Amigos de la Música podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, entendiéndose por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.